

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 400 pesetas
Semestre 200 -
Trimestre 100 -
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado siete pesetas
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 89

Martes 20 de abril de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado" del día 10).

Excelentísimos señores:

Para dar debido cumplimiento, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, que dispone la formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, por Resolución de esta fecha se dictan las siguientes instrucciones:

I. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Pasto u otras, Asocios, Universidades, etcétera; como asimismo las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el corriente año, así como las de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1964. Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria en vigor, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a

la Resolución de esta Dirección General en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, del 11 de mayo de 1964.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales.

Se atenderán, para ello, a lo dispuesto en las normas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964).

Tales resúmenes serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que vayan ultimando, y como máximo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

1.298

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre los productos de la Remolacha, Patatas, Achicoria y Uva del año de 1964

Presentación de declaraciones juradas por los contribuyentes de todos los Municipios de la provincia.

Todos los agricultores de esta provincia deberán formular, a efectos de la exacción del gravamen de referencia del año 1964, declaración jurada comprensiva de las cosechas obtenidas en dicho año en cada uno de los productos agrícolas enumerados en el artículo 1.º, apartado A) de la Ordenanza vigente, y que son: remolacha, patatas, achicoria y uva.

En el cumplimiento de dicha obligación, los contribuyentes agricultores habrán de ajustarse a las normas siguientes:

1.ª Las declaraciones deberán formularse, precisamente, en el modelo impreso oficial que será facilitado a los interesados en la oficina de Recursos de esta Corporación y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

2.ª El plazo de presentación de las referidas declaraciones será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

3.ª La presentación de dichas declaraciones, una vez firmadas por los interesados, tendrá lugar, para los domiciliados en los pueblos de la provincia, en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, y para los de la capital y Puenteduero, en las oficinas de esta Diputación.

4.ª En el momento de la presentación de las declaraciones, el secreta-

rio del Ayuntamiento respectivo y el funcionario provincial encargado de su recepción, darán a cada interesado el recibo impreso que figura en la parte izquierda del modelo de declaración, consignando la fecha de presentación de la misma.

5.ª La omisión de la presentación de las referidas declaraciones será sancionada por esta Presidencia con multas hasta de 500 pesetas, sin perjuicio de la facultad que asiste a las Corporaciones para fijar, por estimación las bases tributarias omitidas y practicar, con arreglo a las mismas, la liquidación del arbitrio.

Las ocultaciones y defraudaciones serán asimismo, sancionadas de conformidad con lo que dispone el artículo 751 de la Ley de Régimen Local.

En evitación de los perjuicios que puedan seguir a los contribuyentes, se recomienda muy especialmente a los señores alcaldes de los Ayuntamientos, que cuiden de dar la debida publicidad al presente anuncio, por los medios usuales en cada localidad, y encarguen a los señores secretarios cumplan cuantas obligaciones impone la Ley a los Ayuntamientos en orden a colaborar con la Diputación en la recepción, registro y envío de declaraciones juradas.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dictado por esta Presidencia en la sesión de la Comisión de Gobierno del día 7 de abril actual, sobre exacción del arbitrio por el sistema de declaraciones juradas.

Valladolid, 20 de abril de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.265

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica

Con fecha 29 de marzo último ("Boletín Oficial" de la provincia número 75, de fecha 1 de abril corriente), se publicó por este Servicio del Catastro el anuncio de exposición al público de los nuevos cuadros locales de tipos unitarios por rústica, así como los tipos de Pecuaria, confeccionados por este Servicio.

El párrafo segundo de dicho anuncio dice lo siguiente: "Durante dicho plazo de exposición, y ante la Junta Pericial Agrícola respectiva, pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho".

Este párrafo queda rectificado de la siguiente manera:

"El plazo de exposición será de quince días naturales. Durante los quince días naturales siguientes, los contribuyentes y Juntas Periciales

podrán interponer recurso contra los trabajos referidos, ante el Servicio Provincial del Catastro".

En consecuencia, el plazo de exposición habrá de computarse desde la fecha del anuncio aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 75, de 1 de abril actual, y al final de dicho plazo empezará el de quince días para que los contribuyentes y Juntas Periciales, conforme ya se comunicó oportunamente en los escritos cursados a dichas Juntas y puedan producir los recursos que interesen a su derecho contra los tipos evaluatorios mencionados, tanto de rústica como de pecuaria. Dichos recursos, se presentarán ante estos Servicios Provinciales del Catastro de rústica.

Si algún recurso se hubiera presentado o se presentare ante las Juntas Periciales, éstos deberán ser remitidos inmediatamente a este Servicio del Catastro de rústica.

Valladolid, 15 de abril de 1965.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.295

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Agrupación Papeleras, S. A., "AGRUPASA". De su representante, don Luis del Río Alonso.

Clase de aprovechamiento, Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide, 200 litros por segundo, de los cuales el 90 por 100 serán devueltos al río.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanzón y fuente "Comendadores".

Términos municipales en que radican las obras, Burgos, "Prado Chiquito" y "Matarrocines".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se

admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 31 de marzo de 1965.—El ingeniero comisario de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.091-1.020

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios, don Argimiro, doña Manuela y doña Adelaida Inestal Mangas, domiciliado el primero en Zamora, Doctor Olivares, número 9.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 17 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Bajoz.

Término municipal en que radicarán las obras, Morales de Toro y San Román de Hornija.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los

peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de abril de 1965.—El ingeniero comisario de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.189—1.021

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado PLásticos Manufacturados, S. A., PLAMASA, solicitud de licencia para establecer una industria de manufacturas de plásticos, en calle particular, detrás del Camino Viejo de Simancas, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideran afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.271—1.022

ALMENARA DE ADAJA

Se hace público que, en Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público los valores unitarios de rústica para regir en el año de 1966, por espacio de quince días, que pueden ser presentadas en dicha Secretaría en el expresado plazo y por escrito por quien se consideren perjudicados.

Almenara de Adaja, 12 de abril de 1965.—El alcalde, Alejandro García.

1.288—1.023

CASTREJON

Durante el plazo de quince días, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente instruido con motivo de la prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964

para el de 1965, para oír reclamaciones.

Castrejón, 14 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible)

1.290—1.024

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en rollo número 141 de 1964, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos, de una parte y como demandante-apelante, por doña Modesta Mazón Díez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villabraz, que actúa por sí y como representante legal de su hijo menor Raimundo Villacé Mazón, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Víctor Gómez Sánchez, y de la otra, como demandados y también apelantes, doña Petra García Lubés y su esposo don Ricardo Alvarez Represa, mayores de edad, sin profesión especial y abogado, respectivamente, vecinos de León, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio y dirigidos por el letrado don Enrique Muñoz Pérez y como demandados apelados, doña María Dolores García Lubés y su esposo don Pedro Prado Villanueva, mayores de edad, sin profesión especial y empleado, vecinos de León, representados por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigidos por el letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y también como demandados apelados don Cipriano García Lubés Hurtado, casado, industrial y vecino de León; doña Josefina Fernández Aldao, viuda de don José García Lubés, como representante legal de sus hijos doña María Victoria, don José Luis, doña Marisol y don Juan Carlos García Lubés Fernández Aldao, vecinos de Madrid; y doña María del Pilar Rodríguez, viuda y vecina de León, como propietaria de la Empresa Electro Molinera de Valmadrigal, quienes no han comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las

actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre indemnización de daños por accidente.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, de fecha uno de septiembre del pasado año y que dictó el señor juez de primera instancia de Valencia de Don Juan en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de los que este rollo dimana, con la única salvedad de que la cifra de indemnización, que su parte dispositiva expresa, se entienda sustituida por la de ciento cincuenta y siete mil doce pesetas, y sin declaración especial para las costas del recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José Vicente Tejedo Cañada.

1.305—1.025

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don José Almudevar Lorenzo, mayor de edad, soltero, bibliotecario y vecino de Madrid, representado por el procurador don Lucio Sabadell Martínez, para reanudar el tracto sucesivo, interrumpido en el Registro de la Propiedad, sobre la siguiente finca:

Urbana, sita en esta capital, en la calle de Montero Calvo, número 8 (antes 18); que linda por frente, con la calle; derecha, entrando, con Moisés Villa; izquierda, con herederos de Dionisia Hermosa, y fondo, con calle de la Alegría. Inscrita al folio 123 del tomo 703 del archivo y 191 del Ayuntamiento.

Pertenece dicha finca al solicitante por herencia de su madre doña Elena Lorenzo Rodríguez, quien, a su vez, la adquirió de su hermana doña Esperanza Lorenzo Rodríguez.

Y en dicho expediente he acordado convocar, como lo hago por la presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida para que dentro del término de diez días comparezcan a alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco. José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.269—1.026

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio promovido por don José Almudevar Lorenzo, vecino de Madrid, representado por el procurador don Lucio Sabadell Martínez, para reanudar el tracto sucesivo, interrumpido, sobre una casa sita en esta capital, calle Montero Calvo, número 8, antes 18; se cita por la presente al titular de la inscripción contradictoria y en el Catastro, don Carlos Ramos Costas, o sus causahabientes, en ignorados domicilios, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho conviniere, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El secretario, José Cuevas.

1.269—1.027

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 142 de 1965, se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Eulogio Cabezas Barriga, casado con doña Jenara Alvarez Sánchez, vecinos de esta ciudad, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a su nombre, la propiedad urbana siguiente:

1.º Una finca urbana sita en esta ciudad, en la calle de Pedro Lagasca, número 1, con una superficie total de 39 metros cuadrados. Linda derecha, izquierda y fondo, con finca de Narciso Maestro.

2.º Otra en la misma calle de Pedro Lagasca, número 3, con una superficie total de 96 metros cuadrados. Linda derecha, calle Cadena; izquierda, finca calle Panaderos, y fondo, calle Cadena.

3.º Otra en la calle Panaderos, número 53, antes 51, anteriormente denominada calle Pi y Margall, con una superficie total de 222 metros cuadrados. Linda derecha, calle Pedro Lagasca; izquierda, con la número 41 de la calle de Panaderos, antes 49, y fondo, calle de la Cadena.

Estos datos de acuerdo con el Catastro Urbano, pero en realidad física las tres fincas anteriores forman un solo edificio, que tiene una extensión de 367 metros cuadrados, y linda al Norte, Venancio Izquierdo y Dionisio Mínguez; Sur, calle Pedro Lagasca;

Este, calle Cadena, y Oeste, calle Panaderos.

Dichas fincas eran propiedad del padre del solicitante don Félix Cabezas Vázquez, ya fallecido.

Y por el presente edicto se cita a don Agustín Cabezas Gil, hijo del fallecido don Modesto Cabezas Barriga, heredero de don Félix Cabezas Vázquez y a doña Gregoria Martín, viuda de don Florencio Cabezas Barriga, y a las hijas de éstos doña María del Carmen y doña Pilar Cabezas Martín, en igual concepto; a doña Dionisia y doña Cesárea Hernández o Fernández, con referencia al patio de la calle de Pedro Lagasca y con respecto al resto del inmueble a don Abrahán Otero, personas a cuyo nombre aparece la finca catastrada, y al colindante, según dicho Catastro, don Narciso Maestro, todos ellos en ignorado paradero, y también a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, para que, en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan a usar de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.272—1.028

MEDINA DEL CAMPO

Don Evaristo García Collazo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de Medina del Campo y su partido por usar de permiso el propietario.

Por la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, juicio ejecutivo a nombre de Banca de Medina, S. A., contra don Eusebio Alonso Calles, mayor de edad, y vecino de Carpio del Campo, en ignorado paradero, sobre cobro de diez mil ciento cuarenta pesetas, intereses y costas, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En villa de Medina del Campo, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por usar de permiso el propietario. Habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante ejecutante, Banca de Medina, S. A., defendida por el letrado don Teodosio Guerra Gutiérrez y representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, y de la otra y como demandado ejecuta-

do, don Eusebio Alonso Calles, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carpio del Campo, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre cobro de diez mil ciento cuarenta pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a Banca de Medina, S. A., de la cantidad principal de diez mil ciento cuarenta pesetas, intereses legales al cuatro por ciento anual desde el día veintinueve de diciembre pasado al del pago y costas causadas y que se causen a cuyo expreso debo condenar y condeno a referido demandado don Eusebio Alonso Calles. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eusebio Alonso Calles expido el presente.

Dado en Medina del Campo, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Evaristo García.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.267—1.029

ANUNCIOS OFICIALES

Departamento Marítimo de Cádiz

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Relación nominal y filiada del inscrito de este Trozo y del remplazo de 1966 que debe causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, 114 y 115 del Reglamento para su aplicación.

Número 40, Marcelino Llorente Lázaro, hijo de Germán y de María, natural de Olmedo (Valladolid), nacido el 7 de abril de 1946.

Sevilla, 10 de abril de 1965.—El segundo comandante, jefe del Detall, Antonio Gómez-Millán y Millán.

1.284

ANUNCIOS NO OFICIALES

PERDIDA

perra de caza blanca con pintas rojas, dos narices, atiende por «SOLA»; ruégase su devolución calle Colibrí, n.º 1. (Pajarillos).

1.030

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL